



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de abril de 2013  
No. 72

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION E IMPRESION DE FORMATOS RESPECTO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, DERECHOS, SU ACTUALIZACION Y ACCESORIOS LEGALES, ASI COMO EN SU CASO, APROVECHAMIENTOS, QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA

SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTINEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GEM"; DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LA SECRETARIA DE FINANZAS REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA Y LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD REPRESENTADA POR EL LIC. RUFINO H. LEON TOVAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GDF", DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES".

## "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E IMPRESIÓN DE FORMATOS RESPECTO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DERECHOS, SU ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, ASÍ COMO EN SU CASO, APROVECHAMIENTOS, QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DEL **ESTADO DE MÉXICO** POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS **M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GEM**"; DEL **DISTRITO FEDERAL**, POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA POR EL C. **EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA** Y LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD REPRESENTADA POR EL **LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL GDF**", DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "**LAS PARTES**" LAS CUALES SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERACIONES

Que es necesario establecer convenios que permitan fortalecer los ingresos a las arcas del Estado de México y del Gobierno del Distrito Federal a fin de superar los retos económicos que actualmente se enfrentan como consecuencia del contexto mundial.

Que con la finalidad de generar una simplificación y estabilidad tributaria, es menester reducir de forma importante, la complejidad que se presenta para cumplir con las obligaciones fiscales y establecer un régimen tributario competitivo y sencillo.

Que la simplificación de los trámites administrativos del sistema fiscal, promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

Que estrechar los lazos de colaboración entre Entidades Federativas, permite generar un frente común para incrementar la recaudación al mejorar los esquemas administrativos y construir una cultura contributiva entre los ciudadanos que potencie el efecto de las diversas acciones de las autoridades fiscales.

Que lo anterior, permitirá acercar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como fortalecer las finanzas públicas de los gobiernos. Por lo que para realizar dichas acciones, "**LAS PARTES**" que intervienen en el presente convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

## I. De "EL GEM":

- I.I. Que el Estado de México de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es parte integrante de la federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones.
- I.II. Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado; de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 5, 15, 17 y 19 fracción III, 24 fracciones II, III y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9 fracción I y II, 16, 60, 60 A, 60 B, 60 C, 60 D, 60 E del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 y 4 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.III. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio, en términos de lo previsto en los artículos 17 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 7 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012. Documento que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 1**.
- I.IV. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente Número 300, Primer Piso, Puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. De "EL GDF":

- II.I. Que el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 8, fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.II. Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia del Gobierno del Distrito Federal encargada de recaudar, cobrar y administrar los impuestos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos, que correspondan al Distrito Federal, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, 15 fracción VIII y 30 fracciones IV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 74, 160, 161, 161 BIS, 161 BIS 1, 161 BIS 2, 161 BIS 3, 161 BIS 4, 161 BIS 5, 161 BIS 12 y 161 BIS 13 del Código Fiscal del Distrito Federal y 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.III. Que el C. Edgar Abraham Amador Zamora, en su carácter de Secretario de Finanzas del Distrito Federal, tiene facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 67 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de fecha 05 de diciembre de 2012. Documento que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 2**.
- II.IV. Que la Secretaría de Transportes y Vialidad es la dependencia del Gobierno del Distrito Federal encargada de formular y conducir la política y programas para el desarrollo del transporte, así como la de imponer las infracciones de multas de tránsito en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, 15 fracciones IX y XXIII y 31 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Tránsito Metropolitano.
- II.V. Que el Licenciado Rufino H. León Tovar, en su carácter de Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, tiene facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 67 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de fecha 05 de diciembre de 2012. Documento que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 3**.
- II.VI. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Dr. Lavista 144, Acceso I, Primer Piso, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Distrito Federal.

## III. De "LAS PARTES"

III.I. Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### DEL OBJETO.

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio de colaboración administrativa es sentar las bases y mecanismos de coordinación administrativa y operativa entre **"LAS PARTES"**, respecto de:

- a) Verificar la veracidad de la información que proporcionen los contribuyentes al momento de realizar su trámite de inscripción en la nueva entidad federativa, consistente en los datos relativos al vehículo y del propietario.
- b) Imprimir el formato correspondiente, en caso de existir adeudos en la entidad federativa de origen por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Derechos de Control Vehicular, en su caso, la actualización y accesorios respectivos y/o aprovechamientos.
- c) Homologar trámites y requisitos en materia de control vehicular.
- d) Proporcionar de forma completa, correcta y oportuna la información adicional que soliciten **"LAS PARTES"**.

#### DE LOS ADEUDOS.

**SEGUNDA.-** Este convenio no genera incentivos a ninguna de **"LAS PARTES"**, en razón de que el 100% del importe de los adeudos, por concepto del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, Derechos de Control Vehicular, actualización y accesorios legales, y en su caso aprovechamientos, corresponderán a la Entidad Federativa donde se causaron.

#### OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

**TERCERA.-** Para la realización de las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen y se obligan a lo siguiente:

- 1 Permitir la conectividad mediante un Web Service, a fin de que los servidores públicos de las entidades federativas puedan, al realizar el trámite de inscripción a su padrón vehicular, verificar en la entidad federativa de origen, los datos del vehículo, pagos y adeudos por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Derechos de Control Vehicular, en su caso, la actualización y accesorios legales, así como, aprovechamientos; respecto de la información a consultar, conforme a lo siguiente:

	DATO	OBSERVACIONES
1	Número de Serie del Vehículo	
2	Estatus del vehículo	Indicar la situación del vehículo, la entidad de origen al momento de la consulta.
3	Año-modelo	
4	Clave vehicular	
5	Descripción del Vehículo	
6	Placas	
7	Línea de captura de los ejercicio (s) pagado (s)	
8	Ejercicio (s) pagado (s)	
9	Ejercicio (s) e importe (s) adeudado (s)	De cada uno de los ejercicios adeudados
10	Línea de captura de los ejercicios adeudados	

- 2 En caso de que los servidores públicos detecten que existen adeudos por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Derechos de Control Vehicular y/o aprovechamientos causados en alguna de las entidades federativas que forman parte del presente convenio, emitirán a través de los mecanismos de conectividad de los sistemas el formato de pago de cada entidad federativa que contendrá el concepto e importe a pagar, así como la línea de captura, mismo que será entregado al contribuyente para que realicen el entero del crédito fiscal en los centros receptores de pago que en dichos formatos se establezcan, previo al registro del vehículo en su padrón vehicular.
- 3 Asegurar que la impresión de los formatos de pago, se preste sin costo alguno y que la conducta de los servidores públicos encargados de llevarlos a cabo se ajuste a lo dispuesto en la legislación fiscal vigente, normatividad, criterios, formatos y lineamientos de **"LAS PARTES"**.
- 4 No se podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este convenio.
- 5 Solicitar a los contribuyentes únicamente los requisitos que para los trámites de control vehicular se señalan en el **Anexo 4**.
- 6 Aplicar las medidas y acciones definidas para el caso de contingencias que afecten la ejecución del convenio, como fallas en los sistemas de comunicación y conectividad, entre otras.
- 7 Para la implementación del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a presentar un plan de trabajo para su desarrollo y ejecución en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

**DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**CUARTA.-** En virtud del presente convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados por la otra parte o por los contribuyentes para la ejecución del presente convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 Fracción III, 4 Fracción XIV, 33 párrafo cuarto, 51 Fracción I y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, 186 del Código Penal del Estado de México; 102 del Código Fiscal del Distrito Federal; 4 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 213 del Código Penal para el Distrito Federal, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente convenio.

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**QUINTA.-** Las autoridades fiscales que ejerzan las funciones objeto del presente convenio estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**SEXTA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente convenio:

- El incumplimiento, por alguna de **"LAS PARTES"** a las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA**, de este documento.
- La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente convenio, el cual no podrán exceder de 3 meses.

- En el caso de detección de uso indebido de la información plenamente probado por **"LAS PARTES"**, éstas deberán informar por escrito de los actos u omisiones, otorgándose un plazo común de 30 días naturales, previendo su justificación; para el caso de no hacerlo, independientemente de que se informe a las autoridades competentes, se determinara la terminación anticipada, sin aviso de por medio.

**DE LOS ESTIMULOS FISCALES PARA LOS CONTRIBUYENTES.**

**SÉPTIMA.-** Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue alguna de **"LAS PARTES"**, se sujetarán a los requisitos establecidos por la entidad federativa de origen.

**UNIDADES DE ENLACE.**

**OCTAVA.-** **"LAS PARTES"** señalan como unidades de enlace para proporcionar y recibir la información necesaria para el cumplimiento de los fines del presente convenio a las siguientes:

<b>"EL GEM"</b>	<b>"EL GDF"</b>	
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>	<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>	<b>SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD</b>
Dirección de Administración Tributaria: (01722) 2.26.17.20 ext. 60504	Dirección de Registro: (0155) 57.16.91.58	Dirección General De Regulación al Transporte (0155) 52.08.15.97
Dirección de Desarrollo de Sistemas e Informática: (01722) 2.26.17.20 ext. 60578		Dirección de Informática (0155) 55.33.38.83 ext. 1457,1442
Dirección del Registro Estatal de Vehículos: (01722) 2.26.17.20 ext. 60548		Dirección de Registro Público del Transporte (0155) 52.54.48.02

En caso de que cambie cualquier dato relativo a las unidades de enlace, **"LAS PARTES"**, deberán notificarse, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento.

**MODIFICACIONES.**

**NOVENA.-** **"LAS PARTES"**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente convenio será entre el personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente convenio, ya que ninguna de ellas, se considerará como patrón sustituto, por lo que no estarán vinculadas bajo ningún concepto con los trabajadores de cada una de ellas, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente y por separado por cada una de **"LAS PARTES"**.

**DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ejercer plena y legalmente las funciones operativas y administrativas del servicio a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales, destinando al efecto los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este convenio será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

**VIGENCIA.**

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción.

En caso de dar por terminado el convenio, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

**PUBLICACIÓN.**

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio será publicado en el Periódico Oficial del Estado de México y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman en tres tantos el presente convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 04 días del mes de marzo de 2013.

POR **"EL GEM"**

POR **"EL GDF"**

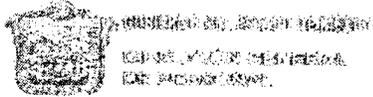
**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RUBRICA).**

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RUBRICA).**

**LICENCIADO RUFINO H. LEÓN TOVAR**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**  
**(RUBRICA).**

TESTIGO

**EMILIO BARRIGA DELGADO**  
**TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**(RUBRICA).**



Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En su virtud de la facultad que me confiere la Fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien formular el presente convenio

SECRETARIO DE FINANZAS

En su virtud de la facultad que me confiere la Fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien formular el presente convenio

Sufragio Efectivo. No Reelección

**Eruviel Ávila Villegas**  
**Gobernador Constitucional**  
**del Estado de México**

**Emesio Javier Piñer Álvarez**  
**Secretario General de Gobierno**



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2012

**C. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.**  
**P R E S E N T E.**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,** con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67, fracción V, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo segundo, y 15, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con esta fecha he tenido a bien nombrarlo **SECRETARIO DE FINANZAS.**

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

df. .mx



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2012

**C. RUFINO H LEÓN TOVAR.**  
**P R E S E N T E.**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,** con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67, fracción V, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo segundo, y 15, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con esta fecha he tenido a bien nombrarlo **SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD.**

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

df. .mx



## ANEXO 4

**REQUISITOS PARA TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR PARA SERVICIO PARTICULAR**  
**GENERALIDADES PARA TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR CORRESPONDIENTES A SERVICIO PARTICULAR**

**A) DOCUMENTACIÓN APROBADA:**

Cuando se refiera a identificación oficial o comprobante de domicilio, el contribuyente podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

**a) Como identificación oficial:**

- Original de Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Original de Pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.
- Original de Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Original de Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Tratándose de extranjeros Original del documento migratorio vigente emitido por autoridad competente (FM2 o FM3, o mica credencial con la calidad de inmigrado).
- Original de Constancia de identificación expedida por autoridad Federal, Entidades Federativas y Municipios.
- Original de Licencia vigente para conducir vehículos automotores de la entidad.
- Original de Identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente o representante legal, expedida por autoridad Federal, Entidades Federativas y Municipios.

**b) Como comprobante de domicilio en el Estado de México. (Sólo para vehículos procedentes de otra entidad federativa, el comprobante de domicilio deberá estar a nombre del propietario):**

- Recibos de pago:
  1. Original de Último pago del impuesto predial, ya sea anual (del ejercicio vigente), semestral o bimestral (**con antigüedad máxima de 3 meses**). Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero.
  2. Original de Recibo de los servicios de luz, teléfono (fijo o móvil), agua, gas natural o televisión por cable, con antigüedad máxima de 3 meses (considerando la fecha de vencimiento del recibo). Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero y no es necesario que se exhiban pagados.
- Original de Contrato o estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el Sistema Financiero Mexicano, **con antigüedad máxima de 3 meses**.
- Original de Última liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicano del Seguro Social, **con antigüedad máxima de 3 meses**.
- Original de Contrato de arrendamiento acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales. Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero.
- Original de Contrato de servicios de luz, teléfono (fijo o móvil), agua, gas natural o televisión por cable, con **antigüedad máxima de 3 meses**. Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero.
- Original de la Carta de residencia a nombre del contribuyente expedida por autoridad competente, **con antigüedad máxima de 3 meses**, que contenga los siguientes datos:
  - Domicilio completo,
  - Período de residencia en el lugar,
  - Folios, número de expediente, cuaderno, legajo, libro o tomo de la dependencia que guarda la información,
- Original de Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Municipal que deberá contener el domicilio completo y con antigüedad máxima de 3 meses. Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero.
- Sólo para trámites de Control Vehicular: Original de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, siempre y cuando el domicilio esté ubicado en el Estado de México y sea el mismo que asiente en el trámite.

Nota: cuando el comprobante de domicilio presentado rebase los 3 meses de antigüedad (como máximo 6 meses), se deberá solicitar al contribuyente o representante legal, que en el original de dicho comprobante, manifieste de su puño y letra "**Bajo**

protesta de decir verdad” que su domicilio sigue siendo el mismo que contiene el documento, registrando su nombre completo, firma y fecha.

**B) DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO (oficio circular No. 267 del 28 de marzo de 2008 emitido por la Dirección Jurídica Consultiva antes Dirección de Normatividad de la Dirección General de Recaudación).**

1. Factura original o copia certificada expedida por Notario o Corredor Público a nombre del interesado. La copia certificada no es susceptible de endoso.
2. Refactura original, o copia certificada expedida por Notario o Corredor Público a nombre del interesado. La copia certificada no es susceptible de endoso.
3. Título de Propiedad original (vehículos extranjeros) o copia certificada expedida por Notario o Corredor Público a nombre del interesado, acompañado del pedimento de importación. La copia certificada no es susceptible de endoso.
4. Carta factura original vigente a nombre del interesado. NO es susceptible de endoso. La vigencia de este documento debe estar establecida en el texto de la misma, y en caso de no ser así, la carta factura tendrá una vigencia máxima de 60 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
5. Documento Notarial original que acredite la propiedad del vehículo a nombre del interesado. NO es susceptible de endoso.
6. Acta original iniciada ante el Ministerio Público o autoridad conciliadora o copia certificada expedida por la autoridad que conoció los hechos, donde conste la pérdida o robo de la documentación que acredite la propiedad del vehículo. NO es susceptible de endoso. Dicha acta deberá acompañarse de los recibos de pago de Tenencia de los últimos 5 años, o de un escrito libre donde se manifieste bajo protesta de decir verdad, ser el legítimo propietario del vehículo y los motivos por lo que no cuenta con los recibos de pago.
7. Copia certificada de la resolución o sentencia judicial expedida por la autoridad que declara la propiedad del vehículo o por Notario o Corredor Público, a nombre del interesado. NO es susceptible de endoso.
8. Documentación original de carácter público emitida por autoridad administrativa, Fiscal o Municipal que declara la propiedad del vehículo a nombre del interesado, o copia certificada de dicha documentación expedida por la autoridad administrativa, fiscal o municipal, Notario o Corredor Público. NO es susceptible de endoso.
9. Cuando cualquiera de los documentos mencionados anteriormente no estén a nombre del interesado, sólo se podrá acreditar la propiedad del vehículo en los siguientes supuestos:
  - Cuando en el documento aparezca el endoso por el que se transmita la propiedad del vehículo (sólo en la Factura, Refactura y Título de propiedad originales, de los incisos a), b) y c), o
  - Cuando en dichos documentos no aparezca el endoso o NO sean susceptibles de endoso, el propietario debe presentar contrato de compraventa, de permuta, de donación, cesión de derechos, dación en pago o carta responsiva (firmada por vendedor y comprador que contenga las características del vehículo y monto de la operación).

**C) VEHÍCULOS ENAJENADOS POR PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS O INSTITUCIONES PÚBLICAS:**

**Para realizar el trámite de control vehicular se podrán aceptar los siguientes documentos:**

1. Refactura expedida por la Persona Jurídica Colectiva o Institución Pública que enajena el vehículo, a nombre del nuevo propietario.
2. Factura de origen endosada por el Representante Legal de la Persona Jurídica Colectiva o el servidor público legalmente autorizado para representar a la Institución Pública. En estos casos se deberá presentar la escritura pública, documento notarial o nombramiento oficial donde se acredite el nombre del Representante Legal o servidor público autorizado.

**D) VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES:**

1. El trámite se realiza en los Centros de Servicios Fiscales de Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Naucalpan.
2. El certificado médico es expedido por médicos especialistas en medicina física y rehabilitación pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), en las oficinas de:
  - a) CREE (Centro de Rehabilitación y Educación Especial) Toluca; Calle Gral. Felipe Ángeles s/n, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México. C.P. 50170; Teléfono 01(722) 2 17 45 42, email: cta\_edomex@hotmail.com
  - b) CRIS (Centro de Rehabilitación e Integración Social) Ecatepec; Av. Santa Teresa, esquina Calle Brasil, Col. San Agustín 1ª Sección, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55130, Teléfono 01 (55) 57 90 97 17.
  - c) CRIS (Centro de Rehabilitación e Integración Social) Naucalpan, Calle Alcanfores s/n, casi esquina con Av. Altamira, Col. Ampliación Altamira, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53700, Teléfono 01(55) 21664577.
  - d) UBRIS (Unidades Básicas de Rehabilitación e Integración Social) Cuautitlán México, Calle Luis G. Martínez s/n, Col. Romita, Cuautitlán México, Estado de México; Teléfono: 01(55) 58729072 y 58701638.
  - e) UBRIS (Unidades Básicas de Rehabilitación e Integración Social) Tultepec; Avenida de los Doctores s/n, Santiago Teyahualco Tultepec; Teléfono: 58857758.
3. En los trámites de cambio de propietario de un vehículo que porta placas para personas con capacidades diferentes, si el nuevo propietario no acredita discapacidad conforme al punto anterior, indubitablemente, se deberá realizar el cambio a placas normales.

**E) REPRESENTACIÓN DE PERSONAS:**

La representación es la atribución que la ley reconoce a una persona para actuar en lugar y en nombre de otra, y de acuerdo a su finalidad, ésta puede ser legal o convencional.

- a) La representación legal es aquella que se encuentra prevista en la ley para ejercer un derecho o cumplir un acto en nombre y por cuenta de otro.
- b) La representación convencional o voluntaria se da cuando a través de una declaración de voluntad se faculta a otro para actuar a nombre y por cuenta de otros, nombrándose en tal caso un apoderado legal.

**DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN O EL PODER OTORGADO:****CARTA PODER:****Carta Poder ratificada ante Fedatario Público.**

Cuando la persona que acuda a realizar el trámite no sea el interesado, se deberá presentar Poder Notarial o Carta Poder ratificada ante Fedatario Público.

Ratificada: Se debe ratificar su contenido y firma ante Fedatario Público.

Notariada: Documento en el que ante un Notario Público, una persona otorga y delega, a favor de otra, una serie o conjunto de facultades, derechos que le son propios, para que lo represente ante terceros (autoridades o particulares).

**TIPOS DE PODERES:****a) Poder General para Actos de Dominio:**

Se entiende como el conferido sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño y aplica para cualquier tipo de trámite fiscal y de control vehicular, incluyendo aquellos actos jurídicos que pueden realizarse con los poderes para actos de administración de bienes o para pleitos y cobranzas.

**b) Poder General para Actos de Administración:**

Se otorga para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas y será admisible para efectuar cualquier trámite fiscal y de Control Vehicular, que no implique el disponer de los bienes de quien otorga el poder.

**c) Poder General para Pleitos y Cobranzas:**

Se entiende como el conferido sin limitación para realizar toda clase de gestiones de cobro, a fin de defender algún interés jurídico, que no impliquen el ejercicio de actos de dominio o de administración.

**d) Poder Especial para la realización de un trámite específico (Recomendado para los trámites de Control Vehicular).**

Se otorga para la realización de un trámite específico para efectos fiscales o de control vehicular.

**e) Albacea**

En el caso de personas físicas: El albacea es la persona designada por el testador o por el juez para cumplir la última voluntad de un difunto y administrar sus bienes hasta repartirlos entre los herederos.

Por lo anterior cuando se presente un albacea, deberá exhibir el nombramiento otorgado por la autoridad judicial competente, o bien la designación realizada ante Notario Público por el testador.

Sólo para realizar el trámite de "Baja de Placas de Vehículos matriculados en el Estado de México" por destrucción o siniestro del vehículo, a fin de gestionar el pago ante la aseguradora, se podrá aceptar, en sustitución de la resolución o sentencia:

- El original o copia certificada del acta de defunción.
- Identificación oficial con fotografía y firma de la persona fallecida.
- La persona que acuda a realizar el trámite debe acreditar que es el beneficiario del seguro y presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

**LA CAPACIDAD:**

- a) De goce: es el atributo de la personalidad que se adquiere con el nacimiento y se pierde con la muerte, en virtud de la cual, una persona puede ser titular de derechos y obligaciones.

- b) De ejercicio: es la aptitud que requieren las personas para ejercitar por sí mismas sus derechos y cumplir sus obligaciones; se adquiere con la mayoría de edad o con la emancipación (cuándo el menor contrae matrimonio) y se pierde cuando también se pierden las facultades mentales.

### LA INCAPACIDAD JURÍDICA

#### Tienen incapacidad natural y legal:

- a) Los menores de edad;
- b) Los mayores de edad que padezcan algún tipo de incapacidad o discapacidad mental.
- c) Los sordomudos que no sepan leer ni escribir;
- d) Las personas en permanente estado alcohólico o que habitualmente hagan uso de sustancias que alteren la conducta y produzcan dependencia.
- e) Las personas que por cualquier causa física o mental no puedan manifestar su voluntad por algún medio.

### REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD O INCAPACITADOS:

- a) Tutor:  
Persona encargada de la guarda y administración del menor o incapaz y de sus bienes.  
Para acreditar que ejercen la tutela deben presentar la sentencia emitida por el Juez, o el testamento donde se les designó con ese cargo.
- b) Representante Legal
- c) Los menores de edad también pueden ser representados por quienes ejerzan la Patria Potestad:  
La Patria Potestad comprende la guarda, representación y la administración de los bienes de los hijos sometidos a ella.  
Ejercen la Patria Potestad conforme al orden siguiente:
  1. El padre y la madre;
  2. Los abuelos;
  3. Los familiares consanguíneos hasta el tercer grado colateral (tíos).

Para acreditar que ejercen la Patria Potestad deben presentar la sentencia emitida por el Juez, acta de nacimiento del menor e identificación oficial de quién la ejerza.

### F) VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS:

#### • CARTA FACTURA:

La vigencia de la Carta Factura deberá ser señalada en el documento por la agencia que enajenó el vehículo. En los casos en que no aparezca ese dato en el documento, la Carta Factura tendrá una vigencia máxima de 60 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma, la cual deberá incluir fecha de emisión, el valor del vehículo referido a la factura correspondiente y de preferencia el número de factura.

#### • CONSTANCIA PARA AUTOS ANTIGUOS:

Estas constancias carecen de vigencia explícita y deberán aceptarse, siempre y cuando las características y condiciones del vehículo descrito sean las mismas a las referidas en ella.

#### • ACTAS POR EXTRAVÍO O ROBO DE PLACAS:

Este documento **NO** tiene vigencia. Estas actas deberán contener el nombre del propietario, la nomenclatura de la(s) placa(s) y especificar si la(s) placa(s) robada(s) o extraviada(s) es delantera, trasera o ambas, la Entidad de procedencia de las mismas y el número de serie del vehículo que la(s) portaba.

- En caso de robo de una o ambas placas, se debe presentar Acta o Carpeta de Investigación o averiguación previa iniciada ante el Ministerio Público. (Se queda fotocopia cotejada en sustitución de las placas para desecho).
- En caso de extravío de una o ambas placas, se aceptarán las Actas o Carpetas de Investigación o Averiguación Previa o la CONSTANCIA de presentación de la denuncia por robo o Extravío de Objetos o Documentos que emite el sistema informático de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o documentos equivalentes emitidos por las demás entidades federativas. **NO** se aceptarán actas expedidas por Juez Conciliador o Calificador.

#### • ACTAS O CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR ROBO O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DESTRUCCIÓN DE VEHICULOS:

Estos documentos **NO** tienen vigencia y deberán aceptarse sin importar la fecha de su expedición. Deberán contener los datos de identificación del vehículo como número de serie, año, modelo, nomenclatura de las placas y la Entidad de

procedencia de las mismas. Cuando se trata de robo de vehículo, deberá aceptarse documento ratificado con el que se acredite haber enterado del robo al Ministerio Público (**Únicamente se queda fotocopia para enviar a desecho**).

#### G) INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES:

Los Centros de Servicios Fiscales, integrarán un expediente digital por cada trámite de control vehicular que se realice, el cual deberá contener las imágenes de los documentos establecidos en la guía de requisitos vigente, así como los comprobantes de pago de dicho trámite y los formatos emitidos por el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno Estado de México (SIIGEM).

**NOTA: Las oficinas Municipales y Agencias Automotrices que realizan trámites de control vehicular al amparo del convenio correspondiente y que aún no cuentan con el nuevo proceso de digitalización, deberán solicitar original y fotocopia de los documentos.**

#### H) OTRAS ACLARACIONES:

- Cuando el interesado exhiba copias certificadas expedidas por Notario o Corredor Público, se deberá verificar que en ellas conste la leyenda de que quien las expidió tuvo a la vista los documentos originales.
- Al haber adquirido un vehículo nuevo o usado y en caso de no contar con la Factura original del vehículo por tener un crédito automotriz con alguna Institución, no autorizada para emitir Carta Factura, (IMSS, ISEMYM, etc.), el adquirente deberá presentar:
  - a) Fotocopia legible de la Factura.
  - b) Escrito en hoja membretada donde conste que la Institución, tiene en su poder la Factura original, señalando: número de Factura, valor del vehículo, número de serie, número de motor y clave vehicular.
- No es necesario que la Factura de un vehículo Nacional cuente con todos los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, únicamente se deberá verificar que contenga los datos necesarios de identificación y valor del vehículo.
- En vehículos extranjeros enajenados por agencias automotrices **NO** es requisito indispensable que la Factura o Carta factura contenga el número de pedimento de importación o la aduana por la que dicho vehículo ingresó al país. Para la captura en SIIGEM del valor del vehículo, cuyo importe en la Factura aparezca en moneda extranjera, deberá realizarse la conversión a pesos mexicanos en base al tipo de cambio del día de emisión de dicha Factura.
- Cuando la Carta Factura y la Factura tengan fechas diferentes, se deberá tomar en cuenta la fecha más antigua y que corresponda a la enajenación del vehículo que se trate.
- Cuando se presente Carta Factura, además, y de ser posible, se debe solicitar copia simple de la factura original a nombre del mismo propietario.
- En caso de que exista alguna duda o irregularidad en el Número de Identificación Vehicular - NIV (número de serie), se solicitará la calca o una fotografía legible del mismo.
- En el caso de remolques modelo 1998 en adelante, el número de Identificación Vehicular - NIV (número de serie) deberá contener 17 dígitos de acuerdo a la NOM-001-SSP-2008, y deberá estar especificado en la Factura correspondiente. En caso de que el NIV no aparezca o esté incompleto en la Factura se deberá solicitar calca o fotografía legible del mismo.
- En caso de modificación de datos en los pedimentos de importación, debe presentarse la rectificación del pedimento (R1), junto con el pedimento original.
- Los vehículos en Arrendamiento **NO** podrán emplacarse a nombre del ARRENDATARIO, éstos únicamente podrán ser registrados a nombre del PROPIETARIO, presentando uno de los documentos para acreditar la propiedad del mismo. Sin embargo se podrá poner en el campo de comentarios al momento de imprimir la Tarjeta de Circulación el nombre del arrendatario antecediendo la leyenda "Arrendado a \_\_\_\_\_".
- Antes de iniciar cualquier trámite de control vehicular el asesor deberá realizar la consulta a REPUVE tanto Institucional como Ciudadano por serie y por placa, para verificar que el vehículo no tenga reporte de robo. En caso de que el vehículo sí tenga reporte de robo no se deberá realizar el trámite.
- En los trámites donde se requiera registrar o actualizar el número de motor del vehículo, el asesor deberá realizar el trámite. Posteriormente enviará el número de motor a la Dirección del Registro Estatal de Vehículos para validar que no cuente con reporte de robo, siempre y cuando éste tenga número.
  1. Cuando el motor es "SIN NÚMERO" o "HECHO EN MÉXICO" no aplica esta consulta.
  2. En caso de que el motor tenga reporte de robo, la oficina deberá poner en situación crítica y se procederá conforme a los Lineamientos de Control Vehicular aplicables.

- Con base en el decreto del 12 de marzo de 2001, las Constancias de Inscripción emitidas por las entidades federativas, sustituyen al Pedimento de Importación requerido para vehículos extranjeros. Dichas constancias únicamente fueron expedidas hasta el 30 de noviembre de 2001.
- Cuando al realizar una baja definitiva con “cambio de propietario”, el nuevo propietario no tenga domicilio en el Estado de México, se podrán realizar los dos movimientos sin modificar el domicilio registrado en el padrón estatal y sin solicitar un comprobante de domicilio.
- En el requisito: “Deberá estar al corriente en todas las obligaciones fiscales” se debe tomar en cuenta lo siguiente:
  - Para vehículos matriculados en el Estado de México: En Tenencia Federal sólo se deberá verificar en el sistema USICONSUL que existan los 5 últimos pagos realizados. Cuando no aparecen registrados los pagos, se solicitarán los comprobantes y se realizará la validación correspondiente. En Tenencia Estatal deberán tener pagados todos los ejercicios a partir de su registro en el Estado de México, de lo contrario se deberán cobrar todos los ejercicios que adeuda (siguiendo los lineamientos establecidos para tal efecto).
  - Para alta de vehículos procedentes de otra Entidad Federativa, se deberán solicitar los 5 comprobantes de pago cuando es Tenencia Federal o combinación de Tenencia Federal y Estatal, y sólo serán exigibles las que tengan el carácter de FEDERAL y se realizará el pago de la tenencia estatal en esta entidad, aun cuando se haya cubierto en la entidad de origen.
- En el trámite de “Alta, Expedición Inicial de Placas y Tarjeta de Circulación para vehículos en demostración y traslado”, para verificar si el contribuyente se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, **NO** se deberán solicitar las declaraciones presentadas. El asesor deberá verificarlo ingresando al Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIGEM), en el menú “información/Registro Estatal de Contribuyente”, deberá digitar el RFC de la empresa y dar clic en la opción “ver más información” en el rubro “declaraciones/erogaciones”, seleccionar el ejercicio y verificar las declaraciones presentadas.
- En los trámites en donde el contribuyente presente una Factura Electrónica para acreditar la propiedad del vehículo, el asesor deberá solicitar la representación impresa de dicha factura, otorgada por la agencia que enajenó el vehículo.
- Para vehículos adquiridos como resultado de un sorteo, rifa o concurso, se deberá solicitar al propietario las constancias de retención correspondiente al 6% y 12% (copia) sobre el valor del premio, del “Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas” (artículo 67 del CFEMyM). En caso de no presentar la constancia de retención (6%), procederá la realización del trámite previo otorgamiento de los datos del organizador (nombre, razón social, RFC, domicilio, teléfono e información del sorteo o rifa), mismos que serán enviados a la Dirección de Administración Tributaria mediante oficio.
- Para vehículos dados de baja por robo o siniestro, los cuales son recuperados años más tarde, No se deberá cobrar el Impuesto Sobre Tenencia (Federal o Estatal) por los ejercicios fiscales que transcurran con posterioridad al trámite de baja. Al darlo de alta en el Padrón Estatal Vehicular, el Impuesto Sobre Tenencia se cobrará a partir del año en el que el vehículo haya sido recuperado.
- Para los vehículos de procedencia extranjera que acrediten haber realizado su emplacamiento en el Estado de México o en otra entidad federativa, **NO** será necesaria la validación del documento que acredite la legal estancia en el país (pedimento de importación o constancia de inscripción). Sólo se validarán pedimentos de los vehículos que no hayan sido emplacados en ninguna entidad federativa.
- En vehículos procedentes de otra entidad federativa que presenten documento de baja de placas de la entidad de procedencia, se realizará el trámite y dicha baja deberá ser validada por la Delegación Fiscal, directamente con las entidades federativas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la realización del mismo.

#### **I) FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Artículo 31 Fracción IV.

Constitución del Estado Libre y Soberano de México.- Artículo 27 Fracción II.

Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.- Artículo 1, 1a, 2, 3, 4 y 5.

Ley Aduanera.- Artículos 1, 3 y 146.

Código Fiscal de la Federación.- Artículo 5 y 19.

Ley de Coordinación Fiscal.- Artículos 10, 13 y 14.

Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979.- Cláusula Primera.

Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008.- Cláusulas Primera, Segunda Fracción VII y VIII, Octava Fracción I, Decimotercera y Decimocuarta.

Anexo No. 8 Al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México.- Cláusulas Primera y Segunda Fracción V.

Ley del Registro Público Vehicular.- Artículos 6 y 7.

Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2013.- Artículo 12.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.- Artículos 1, 3, 15, 19 Fracción II, 23 y 24 Fracciones II, III, IV, XIII y LII.

Código Financiero del Estado de México y Municipios.- Artículos 1, 16, 24, 60, 60 A, 60 B, 60 C, 60 D, 60 E, 60 F, 60 G, 60 H, 62, 63, 64 y 91 Bis.

Código Administrativo del Estado de México.- Artículos 7.4 Fracción III, 7.5 Fracción IV, 7.8, 7.9 y 7.10.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.- Artículos 1, 2, 3 Fracción VI, 11 Fracción I, 12 y 14 Fracciones VII, IX, XVII, XL, XLI, XLII, LVI, LIX, LX, LXI, LXIII, LXIV y LXV.

Acuerdo por el que se Delegan Facultades a favor de diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación.- Punto Sexto, numeral 2, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14 y 15.

Código Civil del Estado de México.- Artículos 2.1, 2.2, 2.9, 2.10.

## **I. ALTA, EXPEDICIÓN DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS USADOS.**

### **PARA PERSONA FÍSICA:**

1. Identificación oficial vigente del propietario.
2. Factura, carta factura vigente acompañada de la copia legible de la factura original o documento jurídico que acredite la propiedad del vehículo.
3. Comprobante de domicilio vigente del propietario en el Estado de México.
4. Juego de placas o documento jurídico que acredite el robo, extravío o carencia de las mismas. O Baja de la matrícula anterior. El comprobante de Baja no se deberá solicitar para vehículos dados de baja en el Estado de México, sólo se deberá imprimir la consulta realizada.
5. Deberá acreditar estar al corriente en todas las obligaciones fiscales respectivas (o acreditar que no está obligado al pago - exento).
6. Comprobante de pago de derechos.

### **Si el trámite no lo realiza el interesado:**

7. Debe presentar Poder Notarial o Carta Poder ratificada ante Fedatario Público e identificación oficial vigente del apoderado legal.

**En caso de menores de edad y personas sin capacidad de ejercicio (Ver en las GENERALIDADES de la presente guía la definición del inciso b) en el apartado "LA CAPACIDAD"), además de los requisitos 2, 3, 4, 5 y 6 presentar:**

8. Acta de Nacimiento del menor, Carta de Naturalización o FM2 o FM3 en caso de ser extranjero o mica credencial con la calidad de inmigrado.
9. Escrito de solicitud en el que ambos padres están de acuerdo en que uno de ellos dos realice el trámite correspondiente como representante legal de su hijo (a), el escrito deberá contener la firma autógrafa de ambos padres y deberá ser dirigido al titular de la oficina donde se realice el trámite.
10. Si el representante legal es tutor, presentar documento jurídico emitido por la autoridad competente, que lo acredite como tal.
11. Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor.

### **PARA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA, además de los requisitos 2, 3, 4, 5 y 6, presentar:**

12. Acta notarial a través de la cual se otorgó el poder al representante legal.
13. Identificación oficial vigente del representante legal.
14. Cuando la persona que acuda a realizar el trámite no sea el representante legal, debe presentar Poder Notarial o Carta Poder ratificada ante Fedatario Público e identificación oficial vigente del apoderado legal.

### **Para Institución Pública, además de los requisitos 2, 3, 4, 5 y 6, presentar:**

15. Nombramiento oficial del servidor público legalmente autorizado para representar a la Unidad Administrativa, que corresponda.
16. Identificación oficial vigente del servidor público.
17. Ley, acuerdo o decreto de creación del ente público.
18. Cuando la persona que acuda a realizar el trámite no sea el Titular de la Unidad Administrativa, debe presentar Poder Notarial o Carta Poder ratificada ante Fedatario Público e identificación oficial vigente del apoderado legal, o en su caso, acuse de recibo con sello de la Dirección General de Recaudación, del oficio mediante el cual se informó el nombre del servidor público habilitado para realizar los trámites de control vehicular, e identificación oficial vigente de dicho servidor público.

En los siguientes casos además de los requisitos para persona Física o Jurídica Colectiva, presentar:

**Para vehículos con refacturación:**

19. Factura de la primera enajenación en fotocopia, sólo para vehículos de 14 años de antigüedad, o menos.
20. Refacturación en original.

**Para cambio de motor:**

21. Factura del nuevo motor o en su caso pedimento de importación o documento que acredite la propiedad del mismo.

**Para vehículo de personas con capacidades diferentes:**

22. Dictamen médico expedido por los médicos especialistas en medicina física y rehabilitación habilitados para estos efectos y pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) mencionados en el inciso D) de las **GENERALIDADES PARA TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR CORRESPONDIENTES A SERVICIO PARTICULAR.**

**Para auto antiguo:**

23. Constancia o certificado que acredite la antigüedad del vehículo con un mínimo de 30 años, así como el 85% de las características de originalidad. Éste documento podrá ser expedido por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, o una agencia o distribuidor autorizado de la marca correspondiente al vehículo si aún se comercializa en México, o de cualquier asociación de automóviles debidamente constituida, por lo que, en este último supuesto, deberá presentar el Acta Constitutiva de la asociación.

*\* Invariablemente, los documentos señalados se deberán presentar en original.*

**2. ALTA, EXPEDICIÓN INICIAL DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

**PARA PERSONA FÍSICA:**

1. Identificación oficial vigente del propietario.
2. Factura, Carta factura vigente acompañada de la copia legible de la factura original o documento jurídico que acredite la propiedad del vehículo.
3. Comprobante de domicilio vigente a nombre del propietario en el Estado de México y de no contar con este documento presentar identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de México.
4. Juego de placas o documento jurídico que acredite el robo, extravío o carencia de las mismas, baja de la matrícula anterior, o en su caso, permiso de circulación con el cual se realizó el pago del impuesto sobre tenencia.
5. Deberá acreditar estar al corriente en todas las obligaciones fiscales respectivas (o acreditar que no está obligado al pago - exento), los comprobantes de pago deberán contener el desglose de importe pagado del Impuesto Sobre Tenencia, por cada ejercicio Fiscal.
6. Comprobante de pago de derechos.

**Si el trámite no lo realiza el interesado:**

7. Debe presentar Poder Notarial o Carta Poder ratificada ante Fedatario Público e identificación oficial vigente del apoderado legal.

**En caso de menores de edad y personas sin capacidad de ejercicio (Ver en las GENERALIDADES de la presente guía la definición del inciso b) en el apartado "LA CAPACIDAD"), además de los requisitos 2, 3, 4, 5 y 6 presentar:**

8. Acta de Nacimiento del menor, Carta de Naturalización o FM2 o FM3 en caso de ser extranjero o mica credencial con la calidad de inmigrado.
9. Escrito de solicitud en el que ambos padres están de acuerdo en que uno de ellos dos realice el trámite correspondiente como representante legal de su hijo (a), el escrito deberá contener la firma autógrafa de ambos padres y deberá ser dirigido al titular de la oficina donde se realice el trámite.
10. Si el representante legal es tutor, presentar documento jurídico emitido por la autoridad competente, que lo acredite como tal.
11. Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor.

**PARA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA, además de los requisitos 2, 3, 4, 5 y 6 presentar:**

12. Acta notarial a través de la cual se otorgó el poder al representante legal.
13. Identificación oficial vigente del representante legal.

14. Cuando la persona que acuda a realizar el trámite no sea el representante legal, debe presentar Poder Notarial o Carta Poder ratificada ante Fedatario Público e identificación oficial vigente del apoderado legal.

**Para Institución Pública, además de los requisitos 2, 3, 4, 5 y 6 presentar:**

15. Nombramiento oficial del servidor público legalmente autorizado para representar a la Unidad Administrativa, que corresponda.
16. Identificación oficial vigente del servidor público.
17. Ley, acuerdo o decreto de creación del ente público.
18. Cuando la persona que acuda a realizar el trámite no sea el Titular de la Unidad Administrativa, debe presentar Poder Notarial o Carta Poder ratificada ante Fedatario Público e identificación oficial vigente del apoderado legal, o en su caso, acuse de recibo con sello de la Dirección General de Recaudación, del oficio mediante el cual se informó el nombre del servidor público habilitado para realizar los trámites de control vehicular, e identificación oficial vigente de dicho servidor público.

**En los siguientes casos además de los requisitos para persona Física o Jurídica Colectiva, presentar:**

**Para vehículos extranjeros ya emplacados en otra Entidad Federativa:**

19. Título de Propiedad o documento jurídico que acredite la propiedad del vehículo, debidamente endosado cuando así proceda.
20. Pedimento de importación o documentación aduanera que acredite la legal estancia del vehículo en el país.

**Para vehículos con refacturación:**

21. Factura de la primera enajenación en fotocopia, sólo para vehículos de 14 años de antigüedad, o menos.
22. Refacturación en original.

**Para cambio de motor:**

23. Factura del nuevo motor o en su caso pedimento de importación o documento que acredite la propiedad del mismo.

**Para vehículos de personas con capacidades diferentes:**

24. Dictamen médico expedido por los médicos especialistas en medicina física y rehabilitación habilitados para estos efectos y pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) mencionados en el inciso D) de las **GENERALIDADES PARA TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR CORRESPONDIENTES A SERVICIO PARTICULAR.**

**Para auto antiguo:**

25. Constancia o certificado que acredite la antigüedad del vehículo con un mínimo de 30 años, así como el 85% de las características de originalidad. Éste documento podrá ser expedido por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, o una agencia o distribuidor autorizado de la marca correspondiente al vehículo si aún se comercializa en México, o de cualquier asociación de automóviles debidamente constituida, por lo que, en este último supuesto, deberá presentar el Acta Constitutiva de la asociación.

*\* Invariablemente, los documentos señalados se deberán presentar en original.*

**3. BAJA DE PLACAS DE VEHÍCULOS MATRICULADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

**PARA PERSONA FÍSICA:**

1. Identificación oficial vigente del propietario.
2. Fotocopia de Factura o Carta factura, Título de propiedad o documento jurídico que acredite la propiedad del vehículo.
3. Juego de placas o documento jurídico que acredite el robo, extravío o carencia de las mismas.
4. Deberá acreditar estar al corriente en todas las obligaciones Fiscales respectivas (o acreditar que no está obligado al pago - exento).
5. Comprobante del pago de derechos.

**Si el trámite no lo realiza el interesado:**

6. Debe presentar Poder Notarial o Carta Poder ratificada ante Fedatario Público e identificación oficial vigente del apoderado legal.

En caso de menores de edad y personas sin capacidad de ejercicio (Ver en las GENERALIDADES de la presente guía la definición del inciso b) en el apartado "LA CAPACIDAD"), además de los requisitos 2, 3, 4 y 5, presentar:

7. Acta de Nacimiento del menor, Carta de Naturalización o FM2 o FM3 en caso de ser extranjero o mica credencial con la calidad de inmigrado.
8. Escrito de solicitud en el que ambos padres están de acuerdo en que uno de ellos dos realice el trámite correspondiente como representante legal de su hijo (a), el escrito deberá contener la firma autógrafa de ambos padres y deberá ser dirigido al titular de la oficina donde se realice el trámite.
9. Si el representante legal es tutor, presentar documento jurídico emitido por la autoridad competente, que lo acredite como tal.
10. Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor.

**PARA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA, además de los requisitos 2, 3, 4 y 5, presentar:**

11. Acta notarial a través de la cual se otorgó el poder al representante legal.
12. Identificación oficial vigente del representante legal.
13. Cuando la persona que acuda a realizar el trámite no sea el representante legal, debe presentar Poder Notarial o Carta Poder ratificada ante Fedatario Público e identificación oficial vigente del apoderado legal.

**Para Institución Pública, además de los requisitos 2, 3, 4 y 5, presentar:**

14. Nombramiento oficial del servidor público legalmente autorizado para representar a la Unidad Administrativa, que corresponda.
15. Identificación oficial vigente del servidor público.
16. Ley, acuerdo o decreto de creación del ente público.
17. Cuando la persona que acuda a realizar el trámite no sea el Titular de la Unidad Administrativa, debe presentar Poder Notarial o Carta Poder ratificada ante Fedatario Público e identificación oficial vigente del apoderado legal, o en su caso, acuse de recibo con sello de la Dirección General de Recaudación, del oficio mediante el cual se informó el nombre del servidor público habilitado para realizar los trámites de control vehicular, e identificación oficial vigente de dicho servidor público.

**En el siguiente caso además de los requisitos para persona Física o Jurídica Colectiva, presentar:**

**Para baja por robo o destrucción del vehículo:**

18. Acta o Carpeta de investigación iniciada ante el Ministerio Público que acredite el robo del vehículo o,
19. Peritaje de la compañía de seguros que acredite la destrucción del vehículo.

**Para vehículos extranjeros:**

20. Título de Propiedad o documento jurídico que acredite la propiedad del vehículo, debidamente endosado cuando así proceda.
21. Pedimento de importación o documentación aduanera que acredite la legal estancia del vehículo en el país.

**Nota:** Cuando al realizar una baja definitiva con "cambio de propietario", el nuevo propietario no tenga domicilio en el Estado de México, se podrán realizar los dos movimientos sin modificar el domicilio registrado en el padrón estatal y sin solicitar un comprobante de domicilio.

*\* Invariablemente, los documentos señalados se deberán presentar en original.*

POR "EL GEM"

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RUBRICA).**

POR "EL GDF"

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RUBRICA).**

POR "EL GDF"

**LICENCIADO RUFINO H. LEÓN TOVAR**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**  
**(RUBRICA).**